



ACUERDO NRO. 008

(16 MAR 2001)

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS Y SE DEROGA EL ACUERDO NO. 009/99”

El Concejo Municipal de Sabaneta (Antioquia), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente los artículos 42, 44, 45, 48 y 49 de la Constitución Nacional, Ley 30/86, Decretos 2737 y 3788/86, Ley 10/90, Leyes 60 y 100/93, Decreto 2227/87, Leyes 115 y 136/94, Decreto 1108/94, Resolución 003/97, Decreto 1575/97, y demás normas concordadas aplicables.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Créase el Comité Municipal de Prevención Integral y Tratamiento de consumo de Tabaco, Alcohol y demás sustancias adictivas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Comité estará integrado, así:

1. El Alcalde, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud.
3. El Secretario de Educación
4. El Comisario de Familia
5. Un Representante de las distintas organizaciones no gubernamentales dedicadas en el Municipio a la labor integral del tabaquismo, el alcoholismo y las demás conductas adictivas.
6. Un Representante de la Policía Nacional.
7. El Personero Municipal.
8. Un Representante de los Grupos Juveniles que existan en el Municipio.
9. Un Representante de los Docentes del Municipio, ya sea del sector privado o público.
10. Un Representante de las Asociaciones de Padres de Familia de los distintos Colegios del Municipio.



11. El Coordinador del Plan de Prevención sobre drogas del Municipio.
12. El Coordinador de los Programas de Bienestar Social
13. Un Representante del sector eclesiástico.
14. Un Representante de la Asociación de Comerciantes.

PARAGRAFO. También podrán asistir delegados de otras instituciones que el Comité considere conveniente. El Comité en pleno elegirá la persona que hará las veces de secretario.

ARTICULO TERCERO. El Comité de Prevención Integral formulará el respectivo Plan de Prevención con base en el diagnóstico de problemas y necesidades relacionadas con la problemática de consumo de alcohol, tabaco y demás sustancias adictivas.

ARTICULO CUARTO. El Municipio por intermedio de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, apoyará logística y financieramente los proyectos que desarrolle el Comité en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.

ARTICULO QUINTO. El propósito de este Comité es tener un espacio periódico de concertación que permita socializar, intercambiar y fortalecer las experiencias en la implementación de programas y estrategias de prevención y tratamiento que desarrollen las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del orden Nacional, Departamental y Local, para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del consumo de sustancias adictivas.

ARTICULO SEXTO. Los objetivos de este Comité son :

1. Ser el ente asesor y de seguimiento de las políticas que emanen del Honorable Concejo Municipal y de la Administración en relación con las conductas adictivas y el tema de las drogas.
2. Elaborar y someter a la aprobación del Alcalde, el Plan Municipal de Prevención Integral y de Tratamiento del Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas adictivas.



3. Diseñar, desarrollar y hacer el seguimiento a los programas y proyectos que conformen el Plan Municipal de Prevención Integral y de Tratamiento de Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas adictivas.
4. Gestionar recursos técnicos y financieros para desarrollar el Plan Municipal de Prevención Integral y Tratamiento de Tabaco, Alcohol y demás sustancias adictivas.
5. Asesorar a los diferentes estamentos del Municipio en la estructuración, desarrollo y seguimiento de las respectivas actividades que se deben cumplir en la ejecución del Plan Municipal de Prevención Integral y Tratamiento de Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas adictivas.
6. Coordinar y articular con los distintos estamentos, sean estos de carácter Nacional, Regional, Seccional o Municipal, tanto públicos como privados, las distintas acciones que se lleven a cabo en prevención y tratamiento en el Municipio.
7. Elaborar materiales didácticos e instructivos que faciliten la enseñanza de la promoción de la Salud Mental y la Prevención del Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas adictivas.
8. Facilitar la rehabilitación de las personas de consumo de sustancias adictivas, a través de convenios con instituciones, que presten este servicio u otros medios de atención.

ARTICULO SÉPTIMO. Los distintos recursos financieros que gestione el Comité y los aportes que reciba el Municipio, serán manejados por la Secretaría de Hacienda, en una cuenta especial y sólo se destinarán para financiar los programas y proyectos presentados como parte del Plan Municipal de Prevención Integral del Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás sustancias adictivas.

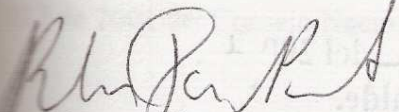
ARTICULO OCTAVO. El Comité adoptará la estructura organizacional y el Reglamento Interno estipulado, para su efectivo y eficaz funcionamiento. Además, mantendrá un Coordinador encargado de hacer cumplir el Plan de Prevención aprobado por el Comité y el Alcalde Municipal, acorde con el Plan de Desarrollo.

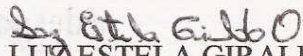


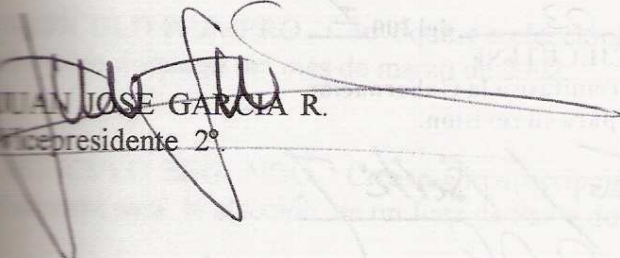
ARTICULO NOVENO. Se faculta al señor Alcalde Municipal y a la Secretaría de Hacienda, para hacer los ajustes presupuestales correspondientes para cumplir con este acuerdo, y dotar de presupuesto al Comité en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO. Este acuerdo rige a partir de su sanción, y deroga el Acuerdo Municipal Nro. 009 de 1999.

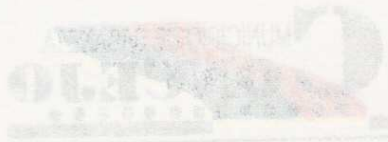
Dado en Sabaneta a los siete (7) días del mes de Marzo de dos mil uno (2001)


RUBÉN DARÍO PÉREZ SIERRA
Presidente


LUZ ESTELA GIRALDO O.
Vicepresidenta 1°.


JUAN JOSÉ GARCÍA R.
Vicepresidente 2°.



JOSÉ FERNANDO FLOREZ A.
Secretario General



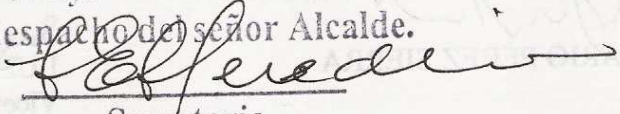
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SABANETA (ANT.)

CERTIFICA :

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS DISTINTOS,
SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.


JOSE FERNANDO FLOREZ ALVAREZ
Secretario General.

Recibido hoy 15 de MARZO del 200 1
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

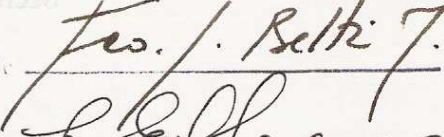
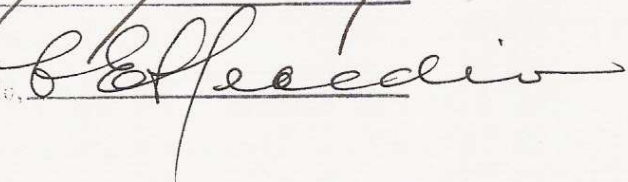
ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, 16 de 03 del 200 1
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde

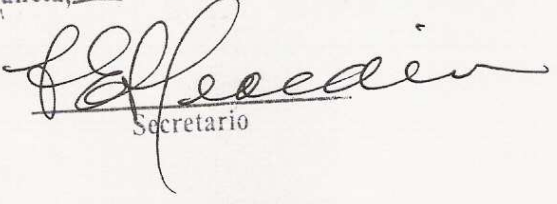
Secretario,

Fco. J. Beltrán



INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 16 de 03 del 200 1


Secretario